



CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de comisión para diligencia de secuestro, así mismo, la parte demandante allega certificado de tradición donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

Santa Rosa de Cabal, primero de febrero de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de febrero de dos mil veinticuatro-.

Auto interlocutorio N°0238

Radicado N°666824003002-**2021-0220-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA

YENNY ALEJANDRA LOAIZA GARCÍA Vs ROBERTO RESTREPO GALLO

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que, se encuentra inscrito el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°296-13555 de propiedad del demandado, se procederá a su secuestro.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestre actuará **AUXIALIANZA S.A.S** quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza teléfono 302 736 5936, correo electrónico auxialianza.sas@gmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP).

Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP.
Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,


CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ
Escaneado con CamScanner

Estado 016
Del 02-02-2024

**